

Tingo María, 29 de julio de 2020

VISTOS:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de julio de 2020, el Acta de validación de la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, el Oficio N° 020-2020-SGSC-LP/TINGO MARIA del Presidente del COPROSEC, el Informe Técnico N° 003-GORE/HUANUCO/ODNDCYSC-JERT/2020 de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Región Huánuco, el Informe N° 242-2020-SGSC-GSP-MPLP/TM de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 0092-2020-GSP-MPLP/TM de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 068-2020-MPLP-GM-GPP-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Opinión Legal N° 190-2020-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 11-2020-CMGAAL-MPLP/TM que contiene el Dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales relacionado con la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Leoncio Prado 2020, de fechas 05 de marzo, 09, 16 y 18 de junio, 10, 17 y 29 de julio de 2020, correspondientemente, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Conforme al numeral 1.1. del inciso 1). del artículo 85 de la Ley N° 27972, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley;

Por Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

A través del Decreto Legislativo N° 1454, que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, se señala que el CODISEC propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e Intercultural y articulado con los Instrumentos de SINAPLAN;

Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN DEL 20 DE JUNIO DE 2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;

Mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprobó la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, tiene el objetivo de establecer las disposiciones técnicas para los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos planes de acción de